

RESOLUCIÓN 348

(25 JUN. 2025)

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería Distrital de Medellín".

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 84 de la Ley 9 de 1979, *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, establece como obligación de los empleadores proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y definir métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud.
- b) La Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, consagra la obligación de los empleadores de elaborar su propio reglamento donde establezcan las normas de higiene y seguridad industrial. Así mismo, la obligación de los trabajadores de cumplir las normas en materia de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
- c) El Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su artículo 2.2.4.6.8. consagra que dentro de las obligaciones de los empleadores se encuentra la gestión de los peligros y riesgos, así como la prevención y promoción de riesgos laborales.
- d) El Decreto 768 de 2022 *"Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*, adopta la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, aplicable a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, y que, para el caso de la Personería Distrital de Medellín es el código 1841201.

PROYECTO: M1GALLEGO <i>Miguel</i> JIBANEZ <i>Jibanez</i>		REVISÓ: EGARCÉS	
CODIGO	FDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería Distrital de Medellín, conforme a las siguientes disposiciones:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Personería Distrital de Medellín
IDENTIFICACIÓN	N.I.T. 890.905.211-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Centro Cultural Plaza de la Libertad, Carrera Nro. 53A No 42 – 101
CIUDAD	Medellín
DEPARTAMENTO	Antioquia
TELÉFONO	(604) 3849999
SUCURSALES O SEDES	CENTRO DE CONCILIACIONES Carrera 53 A Nro. 42 – 101 Sótano B – En el Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS Carrera 52 Nro. 71-84 frente al Parque de los Deseos, Medellín, Aranjuez
NOMBRE ARL	Positiva
CLASE O TIPO DE RIESGO	I, III y IV
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DECRETO 768 DE 2022	1841201 - Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Personería Distrital de Medellín se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO TERCERO. La Personería Distrital de Medellín se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 2013 de 1986, 1016 de 1989, 0312 de 2019, Decreto 1295 de 1994,

PROYECTO: MLGALLEGO <i>MLGALLEGO</i> JIBANEZ <i>JIBANEZ</i>		REVISÓ: EGARCES <i>EGARCES</i>	
CODIGO	FDPI022	VERSION	1.9
RESOLUCION	2804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- **Riesgo Biológico:** generado por virus, bacterias, hongos, animales y servicios de alimentación públicos, almacenamiento y manipulación de residuos, mordedura de (perros, gatos, roedores, etc.) y servicios sanitarios públicos por trabajos en zona rural o urbana, atención al público en general.
- **Riesgo Biomecánico:** generado por manipulación de cargas, movimientos repetitivos, posturas prolongadas y cargas dinámicas.
- **Riesgo Psicosocial:** generados por contenido de la tarea, trabajo repetitivo, de alto nivel de responsabilidad y condiciones de seguridad.
- **Riesgo Mecánico:** generado por la manipulación de máquinas-herramientas, equipos y materiales, contacto con sustancias calientes, proyección de partículas durante movilizaciones de acompañamiento a la ciudadanía.
- **Riesgo Eléctrico:** por manipulación de equipos energizados, conexiones a tomacorrientes, carga eléctrica sin movimiento.
- **Riesgo Locativo:** las principales fuentes generadoras son superficies de trabajo, sistemas de almacenamiento, trabajo a desniveles, falta de orden en las áreas de trabajo, uso de escalas.
- **Riesgo Tecnológico:** generado por el almacenamiento de materiales combustibles y redes eléctricas.
- **Riesgo de Origen Natural:** manifestado en sismos, inundaciones.
- **Riesgo de Origen Público:** generado por accidentes de tránsito y peatonal, delincuencia común, acompañamiento de marchas, desplazamiento a zonas rojas rurales y urbanas y grupos al margen de la ley.

PARÁGRAFO. Buscando que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el servidor/colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todas las partes involucradas.

Los servidores públicos y colaboradores deberán utilizar correctamente los elementos de protección personal, con el fin de protegerlos contra posibles daños a

PROYECTO: MLGALLEGO <i>McGalligo</i>		REVISOR: EGARCES	
CODIGO	PDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



Ley 1562 de 2012 y Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO. La Entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las Resoluciones 1016 de 1989, 0312 de 2019, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, como mínimo, en los siguientes aspectos:

- a) **Salud en el Trabajo:** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores y colaboradores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su labor de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Higiene y Seguridad Industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, malestar o accidente.

ARTÍCULO QUINTO. Los riesgos existentes en la Entidad están constituidos principalmente por:

- **Riesgo Físico:** energía electromagnética por radiaciones no ionizantes generadas por las lámparas fluorescentes, pantalla del computador y radiaciones ultravioleta generadas por el sol, ruido generado por labores habituales del área operativa en la conducción y acompañamientos en marchas, vibraciones generadas por la manipulación de automotores, energía térmica "calor" por condiciones ambientales.
- **Riesgo Químico:** material particulado, polvos orgánicos e inorgánicos generados por la manipulación de documentos, cajas, polución, exposición a gases lacrimógenos en la movilización de acompañamiento a la ciudadanía en marchas, acompañamiento para la destrucción de material incautado y contaminación ambiental, así como contacto directo o indirecto con sustancias químicas.

PROYECTO: M6GALLEGO <i>M6Gallego</i>		REVISOR: EGARCES	
CODIGO: F2P/022		VERSION: 9	
RESOLUCION: 804		VIGENCIA: 10/11/2022	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. La Personería Distrital de Medellín, sus servidores y colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de salud y seguridad, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Personería Distrital de Medellín ha implementado un proceso de inducción a sus servidores y colaboradores en las actividades que deban desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos (2) lugares visibles de las sedes de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los sus servidores y colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Reglamento entra en vigor a partir de su publicación y será actualizado cuando se presenten cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas, nuevos peligros o riesgos que se identifiquen, o hasta cuando se dicten disposiciones que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: MLGALLEGO <i>MLGALLEGO</i> JIBANEZ <i>JIBANEZ</i>		REVISOR: EGARCES	
CODIGO	EDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

